

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Franco Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pablo Franco Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1964 y 21 de mayo siguiente, mediante las cuales fué denegada su petición de que se modifique la Orden del mismo Departamento de 4 de mayo de 1946 que dispuso, a petición propia, su pase a la situación de licenciado en el empleo de Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen estos autos, interpuesto por don Pablo Franco Ruiz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero y 21 de mayo de 1964, anteriormente reseñadas, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isabelo Rincón Puente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Isabelo Rincón Puente, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de mayo y 14 de julio de 1964 sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con la petición que formula la Abogacía del Estado con invocación y cita del apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el a) del artículo 40, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isabelo Rincón Puente contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de mayo y 14 de julio de 1964, sin hacer pronunciamiento sobre pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Muñoz Sousa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don José Muñoz Sousa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo, 19 de junio y 18 de septiembre de 1964 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Muñoz Sousa contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo, 19 de junio y, en cuanto es necesario, 18 de septiembre de 1964, anulamos y dejamos sin efecto dichos acuerdos y declaramos el derecho del recurrente al haber pasivo de las noventa centésimas del sueldo regulador de Capitán, actualizado, y demás emolumentos, sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y el «Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y Tejidos de Algodón, Fibras Añes, sus Mezclas y Borrás» para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el año 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para estudiar el Convenio fiscal objeto de la presente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, se ha servido acordar lo siguiente: